



ACUERDO N°060

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°111 de 2017, se adoptó el Estatuto de Contratación para la Universidad de Córdoba y conforme a este se realizan los procesos contractuales de la entidad.

Que el Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba, en el artículo 21 establece entre otras, que es función del Consejo Superior Universitario lo siguiente:

"ARTICULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(...)

4) Aprobar, modificar y adicionar al presupuesto de la Institución en la vigencia fiscal respectiva y aprobar vigencias futuras".

Que el artículo 35 del Acuerdo N°143 de 2019, Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de Córdoba, modificado mediante Acuerdo N°099 del 08 de octubre de 2025, señala sobre las vigencias futuras, lo transcrito a continuación:

"ARTÍCULO 35. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer recursos de vigencias futuras es una herramienta financiera que permite adquirir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias fiscales de los años subsiguientes, es decir, permite apropiar recursos para financiar un gasto en vigencias posteriores a la vigencia en la que se asume el compromiso, siempre y cuando su ejecución inicie con el presupuesto de la vigencia en que se aprueben dichas autorizaciones y cuando se cumpla:

a. Que al momento cada vigencia tenga garantizada su correspondiente fuente de financiación certificada por el subdirector de Presupuesto o quien haga sus veces.

b. Que las vigencias futuras para los proyectos de inversión se encuentren incluidos en el plan de desarrollo de la institución.

c. Que como mínimo las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.



ACUERDO N°060

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

La autorización por parte del Consejo Superior para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno del Rector.

(...)

PARÁGRAFO. El Consejo Superior podrá autorizar vigencias futuras que superen el periodo rectoral, siempre y cuando los contratos se desprendan de un convenio y/o contrato con entidades externas y/o crédito público y/o de proyectos de inversión con financiación de entidades públicas y privadas".

Que la Universidad de Córdoba con el fin de mantener y mejorar las condiciones de calidad de sus procesos misionales, la permanencia estudiantil y la investigación, requiere de una inversión en infraestructura tecnológica de servidores virtuales; capaces de soportar los requerimientos de las diferentes facultades y departamentos académicos y de las exigencias del entorno digital.

Que, la Universidad de Córdoba, con el propósito de mantener la acreditación institucional y la acreditación de alta calidad de sus programas académicos, así como de mitigar el riesgo asociado a la interrupción de los servicios de telecomunicaciones, requiere la prestación del servicio de acceso dedicado a internet, como recurso esencial para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de gestión en los diferentes lugares de desarrollo donde opera la Universidad.

Que, en consecuencia, con lo anterior, la Universidad de Córdoba requiere garantizar el servicio y despliegue de la conectividad, a través de acceso por fibra, con redundancia por radio para un servicio más estable, por lo cual se requiere la contratación de vigencias futuras para el desarrollo de actividades asociadas.

Que la Subdirección de Presupuesto de la Universidad de Córdoba expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, el cual cumple con el inciso c, del artículo 35 del Acuerdo N°143 de 2019, Estatuto Financiero y Presupuestal:

1. OBJETO	CDP N°1978
Prestación de servicios de acceso dedicado a internet y a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), como servicio primordial para el normal desarrollo de las actividades académicas, investigativas y de gestión, y la renovación de la afiliación de la Universidad de Córdoba a RENATA.	\$175.000.000

Que la Dirección de Asuntos Financieros y la Oficina de Asuntos Jurídicos mediante oficios de fecha 18 y 22 de junio de 2026, emitieron conceptos de viabilidad financiera y jurídica,

ACUERDO N°060

“POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

respectivamente, a la solicitud de vigencias futuras para la contratación de los servicios antes indicados.

Que en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébense las vigencias futuras ordinarias para celebrar el siguiente contrato:

1. OBJETO	CDP N° 1978	2027	2028	TOTAL
Prestación de servicios de acceso dedicado a internet y a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), como servicio primordial para el normal desarrollo de las actividades académicas, investigativas y de gestión, y la renovación de la afiliación de la Universidad de Córdoba a RENATA.	\$175.000.000	\$350.000.000	\$175.000.000	\$700.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato por suscribir deberá adaptar la forma de pago de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección de Asuntos Financieros, a la Subdirección de Presupuesto y a la Oficina de Contratación para adelantar el proceso respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 23 del mes de junio de 2026.


JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente


ADRIANA ISABEL LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Anexos. CDP N°1978 de fecha 17 de junio de 2026.

Proyectó. Silvia Ballestas García, Subdirectora de Presupuesto (E).

Revisó. Andrés Mendoza, Director Financiero.

